

ARTÍCULO 84. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XLVII. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

La Comisión Estatal del Agua, no ejecuta Programas de inversión propios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí y al Reglamento Interior de la propia Comisión, si bien es cierto que el artículo 8 de la Ley y en el artículo 2 del Reglamento, puntualizan que la Comisión Estatal del Agua residirá en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí; y tendrá las siguientes atribuciones, las cuales se describen en las fracciones I y XVII:

Respecto a la fracción I. Fijar los objetivos, políticas, estrategias, programas y normas que conlleven al óptimo aprovechamiento del agua en el Estado, que garantice su sustentabilidad;

También es cierto lo establecido en la fracción XVIII. ***“...atender los programas que le sean transferidos por la Federación y los convenios que al efecto se celebren con las administraciones públicas federal o municipal, o con particulares...”***

Sin embargo, tomando en consideración a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I, en la fracción XXXVIII en el que se define el concepto de:

“...Programas de inversión: las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento...”, de igual manera a lo señalado en la fracción XLV relativo al concepto de Reglas de operación que a la letra señalan ***“...Reglas de operación: las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos...”***

Por lo antes expuesto, se reitera que esta Comisión Estatal del Agua, no opera Programas de inversión propios, desarrollo sólo los Programas que le son transferidos por la Federación y cuya normatividad queda establecida en las Reglas de Operación correspondientes, las que son publicadas en el Diario Oficial de la Federación, por lo tanto, esta Comisión no lleva a cabo Programas de Inversión propios.

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. 01 (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx